

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CO-
NAU - 1 - 6

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto modificar las "Normas de Procedimiento" relacionadas con la fórmula No. 3519 "Distribución del crédito por cliente" contenidas en el título D. RÉGIMEN INFORMATIVO PARA CONTROL INTERNO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA TRIMESTRAL/ANUAL de las "NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS" incorporando la Fórmula No. 3519 A, la que deberá remitirse a la Gerencia de Control de Entidades Financieras en sobre cerrado, cruzando su cierre con las firmas de los que suscriben la información, caratulado: "CONFIDINCIAL - FORMULA No. 3519 A". Para el envío de la correspondiente al 31.3.81, las entidades tendrán plazo hasta el 30 del corriente.

Además, les hacemos saber que los puntos 2.10. y 2.11. de las instrucciones a la primera de dichas fórmulas han sido reemplazados por los siguientes:

"2.10. Total de Préstamos más Otros Créditos por Intermediación Financiera más Bienes Locación Financiera:

Deberá consignarse el saldo total de deuda (capitales más ajustes e intereses devengados a cobrar) por operaciones incluidas en los rubros "Préstamos", "Otros Créditos por Intermediación Financiera" y "Bienes en Locación Financiera" del Balance de Saldos, con las exclusiones de los conceptos previstos en los puntos 2.4. y 2.5.

2.11. Total de Préstamos más Otros Créditos por Intermediación Financiera mas Bienes en Locación Financiera, a clientes vinculados:

Se consignará el total de los saldos de deuda (capitales más ajustes e intereses devengados a cobrar) de clientes vinculadas, que integran el monto a que se alude en el punto 2.10."

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar en reemplazo del texto dado a conocer por Circular CONAU -1, incluyendo modelo de la Fórmula No. 3519 A.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo J. Assisa
Subgerente Departamental
Adscripto a la Gerencia de
Normas para
Entidades Financieras

Daniel E de Pablo
Subgerente General

ANEXO



Versión: 3a.

Fecha 19.6.81

Comunicación "A" 37
CONAU - 1 - 6

Página 1 de 1

D - RÉGIMEN INFORMATIVO PARA CONTROL INTERNO DEL
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
TRIMESTRALIANUAL

1. Volumen operativo promedio.
 - Normas de procedimiento
 - Fórmula 3513
2. Detalle de bienes inmuebles.
 - Normas de procedimiento
 - Fórmula 3517
3. Distribución del crédito por cliente.
 - Normas de procedimiento
 - Fórmulas 3519 y 3519 A
4. Distribución por cliente de garantías otorgadas.
 - Normas de procedimiento
 - Fórmula 3518
5. Saldo de financiaciones de entidades financieras por actividades.
 - Normas de procedimiento
 - Fórmula 3212
6. Estado de consolidación de entidades financieras locales que cuentan con filiales en el exterior.
 - Normas de procedimiento
 - Modelo
7. Las informaciones precedentes quedan comprendidas en las disposiciones de las Circulares B. 269 e I.F. 404.



DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO POR CLIENTE
NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. INFORMACIÓN PARA EL BANCO CENTRAL

- 1.1. La información tendrá frecuencia trimestral y se integrará con los datos correspondientes al último día de cada trimestre calendario. A tal efecto, se utilizará la fórmula No. 3519 "Distribución del crédito por cliente", que deberá confeccionarse por triplicado. El original y el duplicado serán remitidos a la Gerencia de Control de Entidades Financieras juntamente con la fórmula "Balance de Saldos" del último mes del trimestre calendario correspondiente, y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.
- 1.2. Asimismo, deberá prepararse por duplicado la Fórmula No. 3519 A conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social, número de orden e identificación de cada uno de los clientes incluidos en la Fórmula No. 3519. El original será remitido simultáneamente con esta última a la Gerencia de Control de Entidades Financieras en sobre cerrado, cruzando su cierre con las firmas de los que suscriben la información, caratulado "CONFIDENCIAL - FORMULA No. 3519 A", y el duplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

2. INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA No. 3519

2.1. Generalidades:

- 2.1.1. Los importes se registrarán en millones de pesos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500.000 y aumentando a un millón las fracciones de 500.000 o más.
- 2.1.2. Se deberán consignar las informaciones correspondientes a los clientes que registren los mayores saldos, hasta un máximo de cincuenta. Los clientes deberán ordenarse en función de los importes que deban registrarse en "Saldo total por cliente", en forma decreciente.

2.2. Identificación:

La identificación de las personas físicas, se efectuará indicando el tipo de documento de identidad del cliente y el número pertinente. En cuanto al tipo de documento se anotará la sigla correspondiente (D.N.I., L.E., L.C. o C.I., presumiéndose en el caso de la C.I. que fue emitida por la Policía Federal; si así no fuera, deberá aclararse en "Observaciones" la autoridad que la expedido).

Respecto de las personas jurídicas, inscriptas en la Dirección General Impositiva - Impuesto a las ganancias - se anotará la sigla I.G. y su correspondiente número.

Las sociedades cooperativas se identificarán mediante su matrícula en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, debiendo consignarse la sigla INAC y el número respectivo.

En el caso de clientes que no puedan ser identificados en las formas previstas, se deberá consignar en "Datos complementarios de identificación" el pertinente número de orden y el nombre y apellido o la denominación de la sociedad, según corresponda.

2.3. Código de actividad:

Se deberá anotar el número correspondiente a la actividad principal del cliente, de acuerdo con la codificación que figura en la fórmula "Saldos de préstamos de entidades financieras por actividades".



Versión: 2a.	Fecha 19.6.81	Comunicación "A" 37 CONAU - 1 - 6	Página 2 de 3
<p>2.4. Bienes en locación financiera:</p> <p>Se anotarán los importes de las operaciones realizadas con los mencionados clientes incluidos en los saldos de las siguientes cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bienes en locación financiera (todo el rubro).- Otros créditos por intermediación financiera - Alquileres por locación financiera devengados a cobrar, en pesos y en moneda extranjera. <p>En todos los casos deberán excluirse los saldos por operaciones concertadas con el sector financiero.</p> <p>2.5. Préstamos más Otros créditos por intermediación financiera:</p> <p>2.5.1. Saldo:</p> <p>Corresponderá anotar el saldo total de la deuda de los mencionados clientes por operaciones incluidas en los rubros "Préstamos" y "Otros créditos por intermediación financiera" del Balance de Saldos.</p> <p>Deberán excluirse las operaciones concertadas con el sector financiero.</p> <p>Además, en el rubro "Otros créditos por intermediación financiera", no deben computarse las siguientes cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Alquileres por locación financiera devengados a cobrar (en pesos y en moneda extranjera).- Cámaras compensadoras.- Canje de valores.- Anticipos por pagos de jubilaciones y pensiones.- Banco Central de la República Argentina - Créditos recíprocos - Reembolsos pendientes.- Banco Central de la República Argentina - Cuenta Regulación Monetaria a cobrar.- Banco Central de la República Argentina - Reembolsos pendientes por pago de servicios de renta y amortización de valores públicos nacionales.- Banco Central de la República Argentina - Diversos. <p>2.5.2. Garantías recibidas:</p> <p>Se anotará el saldo de las operaciones realizadas con los mencionados clientes incluidos en las cuentas de orden deudoras "Garantías preferidas recibidas" y "Otras garantías recibidas" en pesos y en moneda extranjera del Balance de Saldos.</p> <p>En el caso de que las operaciones sean sin garantías, se consignarán en la columna correspondiente.</p> <p>Las garantías a computar no deberán superar el saldo de cada una de las operaciones que respaldan, individualmente consideradas.</p> <p>2.6. Saldo total por cliente:</p> <p>Deberá consignarse la sumatoria de los importes registrados en las columnas "Bienes en Locación Financiera" y "Préstamos más Otros créditos por intermediación financiera - Saldo".</p> <p>2.7. Clientes vinculados:</p> <p>Cuando el cliente deba considerarse vinculado a la entidad financiera de acuerdo con las normas establecidas por el Banco Central, corresponderá repetir en esta columna el importe consignado en "Saldo total por cliente".</p>			



Versión: 2a.	Fecha 19.6.81	Comunicación "A" 37 CONAU - 1 - 6	Página 3 de 3
<p>2.8. Código de situación del deudor:</p> <p>Deberá anotarse el código que corresponda a la situación del deudor dentro del cuadro "Estado de situación de deudores" del Balance de Saldos, a la fecha de la información.</p> <p>El código a colocar será el correspondiente al agrupamiento principal (vg.: 910000/9, para deudores en situación normal; 930000/5, para deudores con atrasos, etc.), con prescindencia de si la deuda se halla vencida o no.</p> <p>2.9. Totales:</p> <p>Deberá anotarse la sumatoria de cada una de las columnas correspondientes.</p> <p>La suma de los totales de las columnas "Preferidas", "Otras" y "Sin garantías", debe coincidir con el total de la columna "Saldo".</p> <p>2.10. Total de Préstamos más Otros Créditos por Intermediación Financiera mas Bienes en Locación Financiera:</p> <p>Deberá consignarse el saldo total de deuda (capitales más ajustes e intereses devengados a cobrar) por operaciones incluidas en los rubros "Préstamos", "Otros Créditos por Intermediación Financiera" y "Bienes en Locación Financiera" del Balance de Saldos, con las exclusiones de los conceptos previstos en los puntos 2.4. y 2.5.</p> <p>2.11. Total de Préstamos más Otros Créditos por Intermediación Financiera mas Bienes en Locación Financiera a clientes vinculados:</p> <p>Se consignará el total de los saldos de deuda (capitales más ajustes e intereses devengados a cobrar) de clientes vinculados, que integran el monto a que se alude en el punto 2.10.</p> <p>2.12. Cantidad total de clientes:</p> <p>Se anotará la cantidad total de clientes a los que se han otorgado las financiaciones que conforman el saldo mencionado en el punto 2.10.</p> <p>2.13. Relaciones:</p> <p>Los resultados de los cálculos indicados serán expresados con dos decimales.</p> <p>En cuanto a la relación No. 3, cabe tener en cuenta las siguientes aclaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suma de saldos $\geq j$: Suma de los importes anotados en "Saldo total por cliente" que sean iguales o mayores al promedio indicado en "j". - Cantidad de clientes con saldos $\geq j$: Cantidad de clientes a los que correspondan los saldos iguales o mayores que "j". - Suma de saldos $< j$: Suma de los importes anotados en "Saldo total por cliente" que sean menores al promedio indicado en "J". - Cantidad de clientes con saldos $< j$: Cantidad de clientes a los que correspondan los saldos menores que "j", incluidos en "Saldo total por cliente". <p>2.14. Suma de (ñ) + (o) + (p) + (q) + (r) + (s):</p> <p>Esta información será utilizada como total de control.</p> <p>2.15. Observaciones:</p> <p>La entidad incluirá la información adicional que estime procedente o la que eventualmente le solicite el Banco Central.</p>			

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Estudios de Entidades Financieras	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO POR CLIENTE	Trimestre N° Año	O G I D O C	
--	--	-------------------------	----------------------------	--

Entidad:

N° de orden	Identificación		NOMBRE O RAZON SOCIAL
	Tipo	Número	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórmula 337.

Nº de orden	Identificación		NOMBRE O RAZON SOCIAL
	Tipo	Número	
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

Lugar y fecha:

Área de Créditos (*)
Firma y aclaración

Gerente General
Firma y aclaración

(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.